Se publica este periódico los Mártes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones és el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado á las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 5 rs. y 25 mrs. por cada trimestre.

No se admite en la redaccion ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



ENCARGADOS DE COBRAR LA SUSCRIPCION.

Fuente Sauco. Sayago..... Toro..... Zamora..... Alcafiices.....

Benavente....

Puebla....

Villanueva do la Sierra.

La Redaccion calle de Malcocinado núm. 3.

- D. Eugenio de Barros.
- D. Pedro Blanco Bobo.

Wolezuelas.

Monterrupio.

D. Venancio Laza.

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

No habiendo cumplido la mayor parte de los Ayuntamientos con lo prevenido en el art. 1.0 y siguientes de la ley de 2 de Noviembre del afio anterior relativa á la formacion del Padron jene-I ral, y no pudiendo servir á el objeto que se propone los pocos que se han remitido á S. E. por la inexactitud y falta de espresión con que se hallan concebidos, acordó se circule á los pueblos por medio del Boletin oficial el modelo que subsigue con prevencion á los Alcaldes constitucionales y Ayuntamientos de que, si en el preciso y perentoreo término de 15 dias contados desde el en que reciban el Boletin, no formasen y remitiesen á esta Corporacion sus respectivos Padrones con entera sujecion al espresado modelo, se les exijirá irremisiblemente la multa de cuatro ducados, sin perjuicio de despachar apremios á costa de los morosos por exijirlo asi el buen servicio.

Provincia de... Pueblo de... Partido de...

Estado que manifiesta el número de vecinos y almas que tiene este Pueblo con espresion de sexos.

Número de vecinos	Total de	Barones.	Hembras.		
r anur 2 Of _r avija njema	1/15 2 2 A A = 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	T angana lai		
100	500	300	200		
			ា ខេត្ត នេះ ខេត្តប្រការ		

Aqui la fecha y firma de los individuos del Ayuntamiento.

Zamora 8 de Octubre de 1838. = Eulojio García Paton, Diputado. = José Martin Coloma, Secretario.

JUST HE SHOW IN THE

Villar de Ferfon. Con disgusto vé esta Corporacion que algunos pueblos de la Provincia no han devuelto las listas electorales, que el mes de Julio próximo pasado se remitieron para que las fijasen al público por quince dias.

Ya en la circular inserta en el Boletin oficial número 300, previno S. E. á los pueblas morosos, que de no devolver inmediatamente las listas incurrian en una multa los Ayuntamientos en la que serian comprehendidos sus secretarios; y resuelta á no tolerar que se desobedezcan impunemente sus ordenes: hace saber á los Alcaldes y secretarios de los pueblos que a continuacion se espresan, que de no cumplir con lo que les está mandado en este particular, devolviendo las listas inmediatamente que reciban este Boletin, se les declarará incursos en la multa de seis ducados que se exijirá sin ningun genero de contemplacion, despachando comisionados al efecto. Zamora 9 de Octubre de 1838 .= Antonio Golfin. = Presidente. = José Martin Coloma, Secretario.

meracion previno à los Alcaldes y avincamientos Partido de Alcanices. 31 19 119 340 tasen an despective cupe on in Deputionia de E. P

Campo Grande. Ferreras de Abajo. S. Pedro de las Cuevas. Lober. 2000 Sant Papisacour also omon & sossig

Bercianos. Palazuelo de las Cuevas Riofrio. 9169lhangesmis

Ferreras de Arriba. S. Vicente de la Cabeza. Litos. Villanueva da Valrrojo.

Partido de Benavente.

Arrabalde. Bercianos de Valverde. Pumarejo de Tera. Castroverde de Campos. Fresno de la Polvorosa. Fuente Encalada. Fuentes de Ropel. Chaguaceda de la Lampreana.

Micereces. Quintanilla del Monte. S. Agustin. S. Miguel de Esla. Sta. Marta de Tera. Sitrama de Tera. Villanueva de Azuague.

Partido de Bermillo.

Asmeznal.

Carbellino.

Cernecina. Cozcurrita. Fadon.

Palazuelo de Sayago. Sogo.

Partido de Fuente Sauco.

Maderal. Vadillo. Motorothe A. L. J.

Villamor de los Escuderos.

Palacios de Sanabria.

Partido de la Puebla de Sanabria.

Ermesende. Castromil. Zerezal de Sanabria. Coso. Donado. Donei de la Requejada. Espadafiedo. Hedradas.

Lobeznos.

Molezuelas.

Monterrubio.

Lubian.

Rábano de Sanabria. Sagallos. S. Justo. Stal Cruz de los Guerragos. Sotillo. Tejera. Villanueva de la Sierra. Villar de Farfon.

Alcahices

Pedralva.

Pedrazales.

Con disgusto vé esta Corporacion que algunos. partido de Toro, vor al el coldong

elictorales, que vel mes de Julio preximo pasado Tema. Pobladura de Valderace dras. .veubat anserta en el Beletin oficial quince dias.

Partido de Zamora. con on ob sup

the purbles time a continuous se especiant, que

rian en una muite los Aynotamientos en la que

Carrascal. 7 : soirataines Tortes. ibnederquos nairos -Muelas, mamennemi medValdeperdices. sup mislot denes: hace saber a los Alcaldes y secretarios de

de no cumplic con lo que les esta mandado en cele En el Boletin oficial número 378 de 1.0 de Setiembre, se publico el repartimiento entre los pueblos de la Provincia de los 210,130 reales, importe de las 1000 raciones almacenadas en el Castillo de esta Capital por disposicion superior, y en la orden que à continuacion dio esta Diputacion previno á los Alcaldes y ayuntamientos que en el término preciso de quince dias aprontasen su respectivo cupo en la Depositaría de S. E. para satisfacer religiosamente á los Contratistas su correspondiente valor.

Pasó no solo el término prefijado, sino vá trascurriendo casi un mes mas sin que la mayor parte deolos. Ayuntamientos hayan concurrido á hacer el pago; y como esta morosidad tiene comprometida la relijiosidad con que la Diputacion ofreció satisfacer á dichos asentistas que claman con razon por su reintegro, ha acordado S. E. espedir esta circular por la que advierte que los Ayuntamientos que llegado el último dia del corriente mes, no hayan pagado sufrirán indefectiblemente apremio, sin perjuicion de otras medidas tal vez mas fuertes que se adoptarán.

Y para que no aleguen ignorancia se manda publicar en el Boletin oficial. Zamora 11 de Octubre de 1838. = El J P. Presidente, Antonio Golfin. = Eulojio García Paton, Diputado. = José Martin Coloma, Secretario.

o de Sayago. GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE ZAMORA

y Comandancia jeneral de su Provincia.

El Escmo. Sr. General segundo Cabo de este Ejército y Distrito, con fecha 7 del actual se ha servido dirijirme la Real orden que cópio,

Escmo. S. = El Sr. Subsecretario de Guerra en 26 del próximo pasado me dice lo que sigue.

Escmo. Sr. = El Sr. Encargado interinamente del Despacho de la Guerra dice al Intendente jeneral militar lo siguiente. = He dado cuenta á la REINA Gobernadora de la consulta que V. E. dirijió á este Ministerio de mi interino cargo con el objeto de que se establezcan reglas jenerales para evitar abusos en el suministro de los auxilios de marcha que se facilitan al gran número de individuos de las diferentes clases del ramo de guerra que transitan por esta Córte. ó parten de ella para desempeñar sus respectivos empleos en los ejércitos y provincias; y enterada S. M., conformándose con el parecer de V. E., se ha servido resolver que en lo sucesivo solamente se suministren pagas de marcha con sujecion á las

reglas siguientes IAI // OMT // OMT Primera. Se facilitará dicho auxilio, á los jefes; oficiales, y empleados de todas las clases dependientes del Ministerio de la Guerra que salgan de esta Corte para ejercer sus empleos en otros puntos; á los que debiendo pasar precisamente por Madrid, al dirijirse via recta a sus destinos, acreediten que no han recibido auxilios en el punto de donde proceden, y á los que justifiquen que tuvieron absoluta necesidad de detenerse en algun punto intermedio, por incomunicación ó enfermedad, siempre que haya pasado un mes desde que recibieron el último auxilio. del à noismente nos

Segunda. Que los individuos de dichas clases que se hallen en esta Corte con autorizacion del Capitan jeneral, 6 de los Inspectores 6 Directores jenerales de las armas, no podrán ser socorridos con los auxilios de marcha sino en virtud de es-Sibtemente la multa de cualum presa Real orden.

Tercera. Y finalmente, que los enunciados auxilios no escederán nunca del haber de una mensualidad del sueldo ó haber correspondiente al empleo de los que respectivamente los obtuvieren. Y de Real orden lo digo a V. E. para su intelijencia y cumplimiento, consiguiente á su citada consulta fecha 13 de Marzo último; en el concepto de que traslado esta Real resolucion á los Capitanes y Comandantes jenerales, á los Inspectores y Directores jenerales de las armas, á los Jenerales en jese de los ejércitos, y al Comandante jeneral del cuerpo de reserva para los fines que respectivamente les conciernen. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1838. - Aldama. = Y de la propia Real orden comunicada por el Señor Encargado interinamente del Despacho de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Lo comunico á V. E. para el suyo y que lo

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad y efectos oportunos Zamora 9 de Octubre de 1838. - El Je. neral Gobernador, Nicolás Isidro.

haga publicar en el Boletin de esa Provincia.

sification of the contract of	Raciones, que le le		Raciones que pueden sacar		Raciones que han de abonarse		Racio- nes de erapa
pelmenta y nost. o one sha esto ente sa orgo s obsortant to i == .serieilu () oggerna i == 1,8 :8 : JENERALES. ; . eta 3	Pan.	Ceba- da y	diaria: Pan.	Ceba- da y	en di Pan.	Ceba- da y	que pue den es- traer en es-
Teniente jeneral empleado		Paja. - 8 - 6	ndedcia andd To ara ² qu os a h ichl	Paja.	3	Paja.	pecie. 6
Brigadier idem /	3	en salai m	5 a 2 3 0 0 .	61 315 I	20000	ebano .	Coblanza ntas.
Coronelup. la 100	ε (3)	picteran pic <mark>s</mark> ias	2 500 Min 2 500 Min	Septicios Septición Sections	e igil s spilgige	iscipn d	do 130 9
Capitan: V. C	I,	E devi	itak Za itak Za	á medi vs oszab	reggi reggi regeres	sic da	e onenim
cion por tales des datos, espero que todos, ta nos esmeine à vCABALLERIA. na como com de los glasses militares, se sitvan remitira	proce		COTOTOS.	FIRM 5	ol ±.8	281 sb	Octubre
Coronel. Coronel y Comandante	10.3 512.2	1 + 4 1 12	ио ² эо	ONSTE	D GTV	TAME	2 1.1.2 2 50.535.T
ARTILLERIA E INJENIEROS.		-aad su -usinda	t Montes de Jessen	onugei	na da en Häcker	o sirio Seriulcia	1.6563.00 1.00 50 2.001
Coronel	4 3 2 I	20/2	51452 sd s 27452 str 141110 t	1	geyrs Phose 'ex- bross d	្នែ វ ខ្ម	3) 10 20 1 27 2 20 15
CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJERCITO.	lini Naj .	Luigh si Luigh s Luigh si Luigh si Luig	obilaje Loskaron Spinna	dai.oid vedad. samicnte	04.11-60 14.16-67 14.16-61	toldsaig chi, st ta de st	iol sh a A sap ch
Intendente militar de 1 ² clase 1. O Jefe. Intendente militar de 2 ² clase 2. O Jefe. Comisario de guerra	\$ 3 2 2 1	1	4	119 2 2 7 1 119 2 2 7 1 119 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	l gap	महेर्द्य ग्री	1 3 3 4 5 3 4 5 4 5 4 5 4 5 4 5 4 5 4 5 4
MINISTERIO DE ARTILLERIA.)	1833 E . 10	indexist inserior		lallow el Latro		
Comisario	2		tionsile. Lisaie	1 1 2 8 20 1 9 9 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1	101,00071	lell. 12 let	2000 2 10
CUERPO DE SANIDAD MILITAR.						1 .1	ila Coll
Inspector. Subinspector. Consultor. Ayudantes primeros. Ayudantes segundos.	3 1 2 1 1	3 2	2 2 2 2 1	3 2 1 22	2 1 2) 2) 2)	1 I	3 2 2

INTENDENCIA DE ZAMORA.

Matrículas del Subsidio.

Declarada en orden de 9 de Agosto último por la Contaduría jeneral de valores como de cuota fija la contribucion del Subsidio industrial y comercial, y debiendo aparecer en los resúmenes que de todas las contribuciones se remiten anualmente á la Superioridad para el 10 de Enero las sumas que arrojan las matrículas de toda la provincia, se hace indispensable que á la mayor brevedad procedan los Ayuntamientos de los pueblos á formar las correspondientes al próximo año de 1839, las cuales serán presentadas en esta Intendencia en todo el presente mes de Octubre, cuidando los Sres. Alcaldes de remitirlas duplicadas, para que aprobadas que sean se devuelva una á los pueblos para la cobranza, quedando otra en la Contaduría de Rentas.

Espero del celo de todos los Ayuntamientos que en obviacion de los perjuicios que pudieran sufrir la Hacienda pública y los mismos pueblos en ele retraso de la presentacion de las matriculas de que vá hecho mérito, se apresurarán á su cumplimiento, sin dar lugar á medidas coactivas y violentas que por carácter deseo evitar. Zamora 12 de Octubre de 1838. — José María Ozores.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA.

Deseando esta Corporacion que el servicio de bagajes se reparta con la equidad y justicia que baste á evitar perjuicios hácia ninguno de los contribuyentes á él, ha acordado rectificar las matrículas de los carros de bueyes, mulas, caballerías mayores y menores que hoy existen, para arreglar los pedidos á las existencias de ganado y carruajes, con cuyo fin ruega á todos los Alcaldes constitucionales de los pueblos del partido judicial de esta Ciudad, que á la mayor brevedad posible remita á la Secretaria de este Ayuntamiento un estado exacto de los carros de bueyes y mulas, caballerías mayores y menores que haya en cada uno; en intelijencia de que reunidos todos los datos necesarios se publicarán por medio de este periódico para que los que noten ocultacion en algun pueblo que pueda perjudicar á los demas, la denuncien á este Ayuntamiento para que lo pongan en conocimiento del Sr. Jefe político de la provincia, y castigue aquella segun le dicte su justificacion. Zamora y Octubre 11 de 1838 .= Santiago Perez = Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional, Miguel Ferreras, Secretario. = Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos del partido judicial de esta Ciudad.

INTENDENCIA DE LEON.

D. Laureano Gutierrez, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, Intendente en comision, Subdelegado de Rentas de esta Ciudad de Leon y su provincia &c.

Hago saber: Que habiendo de tener efecto la subasta del derecho de venta esclusiva de aguardientes y licores en todos los pueblos de la provincia correspondientes al partido de la capital, está señalado para su primer remate en la oficina de esta Intendencia, la hora de las once de la maz nana del dia 15 de Octubre proximo, bajo las condiciones que arreglará la Contaduría y se pondrán de manifiesto á los licitadores, advirtiendo que el segundo tendrá efecto el dia 30 de dicho Octubre y él último el 30 de Noviembre, á menos que por verificarse el remate en grande se acortasen los términos, lo cual en este caso se anunciará de nuevo. Leon y Setiembre 27 de 1838. — Laureano Gutierrez. — Por mandado de su Sria., Gabriel Valbuena.

Sá

crz

citt

fre

de

HABILITACION DE LAS CLASES PASIVAS de la provincia de Zamora.

Segun oficio que con esta fecha me dirijió el Sr. Comisario de guerra de esta provincia, insertándome otro del Sr. Intendente militar del distrito de 30 de Setiembre último, por el que se me ordena forme y remita por conducto del primero las nóminas pertenecientes al primero y segundo trimestre del presente año de todas las clases pasivas en jeneral, cuyo cumplimiento no puedo poner en ejecucion por falta de datos, espero que todos, tan pronto como vean esta circular, y á quienes competa de las clases militares, se sirvan remitirme sus respectivas justificaciones de revista, y de lo contrario les parara el perjuicio á que por su morosidad dieren lugar. Zamora Octubre 4 de 1838.

En la noche del 7 del presente mes de Octubre fuer n robados del prado de Peñausende dos caballos por dos jitaros: perseguidos por sus du ños pudieron rescatar uno de los caballos, propio de Bernardo Huertas, y la Justicia de dicho Peñausende aprehendió uno de los jitanos y le condujo preso á Zamora á disposicion del Tribunal. El caballo que lleva el otro jitano que logró evadirse, es rojo claro, de seis cuartas y media de alzada, seis años de edad, tiene una señal en parte del pescuezo y espaldilla de resultas de una untura fuerte, y sin pelo en la misma espaldilla. Quien supiese su paradero dará razon á Pedro Villarino, vecino del referido Peñausende, quien dará el har llazgo.

El dia 30 del pasado Setiembre á la salida de Villarrin, se perdió un costal blanco usado con cincuenta y una libra de lino, y en el mismo otro costal dentro negro viejo, con cinco varas y media de lienzo curado, dos varas de estopa curada, una servilleta nueva, por estrenar, una docena de clabos, medio cuartillo de avellanas y un talego viejo. La persona que le haya hallado dará razon á Juan Feo, vecino de Casaseca de Campean, quien dará su hallazgo.